



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023- MDC-A

Colquemarka, 26 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Informe N° 0284-2023-MDC/GM/ORRHH/ASB, de fecha 25 de julio del dos mil veintitrés, sobre declarar día no laborable el día jueves 27 de julio del 2023 para la Municipalidad Distrital de Colquemarka; Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, mediante Informe N° 0284-2023-MDC/GM/URRHH/ASB, de fecha 25 de julio del dos mil veintitrés, emitido por la Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, solicita la propuesta de declarar el día jueves 27 de julio como día no laborable.

Que, mediante memorándum múltiple N°096-2023-MDC-GM/CACQ, de Gerencia Municipal se dispone cambio de horario laboral y elaboración de cronograma manteniendo el horario de 5 días a la semana y con la disponibilidad de al menos un miembro del personal para la atención de los días domingos y viernes; esto con la finalidad de garantizar una mejor atención a nuestra población y no desperdiciar los días viernes (día laborable para el sector público).

Que, mediante decreto supremo N°151-2022-PCM, se decreta día no laborables para los trabajadores del sector público el día jueves 27 de julio de 2023 y que las horas dejadas de trabajar no laborales serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

En ese sentido, tomando en cuenta la fundamentación antes expuesta, así como las normas establecidas y haciendo uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR el día jueves 27 de julio como día no laborable para la Municipalidad Distrital de Colquemarka; recuperable con horas de acuerdo al siguiente cuadro:

Lunes 31 de julio de 2023	Martes 01 de agosto 2023	Miércoles 02 de agosto 2023	Jueves 03 de agosto 2023
De 17:30 PM a 19:30 PM (02 horas)	De 17:30 PM a 19:30 PM (02 horas)	De 17:30 PM a 19:30 PM (02 horas)	De 17:30 PM a 19:30 PM (02 horas)

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER la atención al público en todos los locales de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, el día 27 de julio, así como los plazos y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite. Se exceptúa los servicios de Seguridad Ciudadana, ATM, Recojo de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, y demás dependencias en cuanto les corresponda, y a la Oficina de Tecnología de la Información, disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia y/o Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Cc:
A.
G.M.
O.R.H.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A.L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA


Pro. Santo Cutido Ataucuri
ALCALDE
DNI: 26811845



¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!